

Martes, 14 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el término municipal de Plasencia.

En Anexo se publica CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA, suscrito por ambas corporaciones.

Cáceres, 10 de mayo de 2024
Miguel Ángel Morales Sánchez
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN



Martes, 14 de mayo de 2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA

REUNIDOS

En el lugar y el día de las firmas digitales indicadas,

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, con DNI número 070443617M; Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en lo sucesivo Diputación Provincial), con NIF P1000000-H y domicilio que se señala en la Plaza de Santa María s/n, 10.071 de Cáceres, en representación legal de la antedicha Diputación Provincial en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y debidamente autorizado por Acuerdo de Pleno de la Corporación provincial de fecha 1 de julio de 2023.

De otra parte, D. FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO, con DNI número 44404981P; Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (en lo sucesivo Ayuntamiento), y domicilio que se señala en Plaza Carreteros, 2 2º; en representación legal del antedicho Ayuntamiento en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local; con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y debidamente autorizado por Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de fecha 17 de junio de 2023.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente en Derecho para otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA, a tal efecto



Martes, 14 de mayo de 2024



EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Plasencia, en virtud de los artículos 25.2.c) y 26.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha de prestar el servicio de prevención y extinción de incendio y de salvamento en su ámbito territorial municipal.

2.- La Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de la obligación derivada para los Ayuntamientos de Cáceres y Plasencia en los artículos 25.2.c) y 26.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo del artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha venido asumiendo la prestación en la provincia de Cáceres del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento.

3.- Contando la Diputación Provincial con un Parque de Bomberos en la ciudad de Plasencia, así como con los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento; y careciendo el Ayuntamiento de Plasencia de los medios necesarios para la prestación de tal servicio en el ámbito territorial municipal, las partes han decidido concertar su colaboración para la prestación de citado servicio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de colaboración está constituido por la prestación por la Diputación Provincial en el término municipal de la ciudad de Plasencia del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento a que viene obligado el Ayuntamiento de Plasencia.



Martes, 14 de mayo de 2024



SEGUNDA.- GESTIÓN, DIRECCIÓN Y RÉGIMEN DEL SERVICIO

La prevención y extinción de incendios y de salvamento en el término municipal de Plasencia que corresponde al Ayuntamiento de Plasencia, será asumida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en adelante, SEPEI, de la Diputación Provincial, a la que se atribuye en exclusiva la titularidad, mando y gestión del servicio, ajustándose su organización, régimen, funcionamiento y actividades a lo dispuesto en el correspondiente reglamento de régimen organizativo del mismo y cuantas normas, acuerdos y resoluciones, instrucciones, circulares o comunicaciones de la Diputación Provincial sean de aplicación, en el marco de la legislación vigente.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Como contraprestación por el servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento en el término municipal de Plasencia, el Ayuntamiento de Plasencia se obliga a realizar a favor de la Diputación Provincial una **aportación económica anual** que sufrague el coste directo e indirecto del servicio prestado por el parque de bomberos de Plasencia y que será calculada con arreglo a los siguientes parámetros, teniendo en cuenta que el primer ejercicio a liquidar con aplicación de lo establecido en el presente Convenio será el ejercicio 2024:

1.- La aportación correspondiente será el resultado de multiplicar el número de habitantes de Plasencia con arreglo a los datos oficiales de 1 de enero del ejercicio a liquidar, por el valor de referencia del Parque de Plasencia, esto es:

$$\text{Aportación} = \text{Número de habitantes de Plasencia}^{(1)} \times \text{Valor de Referencia}$$

(1) Datos INE a 01/01/del Ejercicio a liquidar

siendo el valor de referencia del Parque de Plasencia, el resultado de dividir el coste del Parque entre el número de habitantes del ámbito territorial del parque con arreglo a los datos oficiales de 1 de Enero del ejercicio a liquidar, es decir:



Martes, 14 de mayo de 2024



$$\text{Valor de Referencia} = \frac{\text{Coste del Parque}}{\text{Nº de habitantes del ámbito territorial del parque}^{(1)}}$$

(1) Datos INE a 01/01/del Ejercicio a liquidar

2.- El coste del parque será el resultado de sumar el importe total de costes directos e indirectos imputados al mismo.

$$\text{Coste del Parque} = \Sigma (\text{Costes directos} + \text{Costes indirectos})$$

En cuanto a los costes directos e indirectos y su porcentaje de imputación, se corresponden con el siguiente detalle:

Costes directos		Costes indirectos (*)	
Coste de personal directo o de personal operativo	% de imputación del 100%	Coste de personal indirecto o de personal técnico y administrativo	25,47%, según intervenciones
Coste de Inversión directa		Coste de gastos corrientes	25,47%, según intervenciones
		Coste de leasing (intereses y amortizaciones)	25,47%, según intervenciones
		Coste de inversión indirecta	25,47%, según intervenciones

(*) % Según informe sobre intervenciones realizadas por el SEPEI.

Para cada uno de estos costes, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

COSTE GASTOS DE PERSONAL	
“PERSONAL OPERATIVO”	El coste se calcula a partir del número de empleados operativos que trabajan de manera directa en el parque de Plasencia en el año que se liquida, entendiéndose como personal operativo, el asignado a tal fin al Parque, según organigrama de la Diputación Provincial de Cáceres.



Martes, 14 de mayo de 2024



“PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO”	El coste se calcula a partir del número de personal técnico y administrativo que trabajan en la administración central del SEPEI provincial en el año de liquidación, por lo que inciden de manera transversal sobre la totalidad de parques y, por tanto, sobre el parque de Plasencia, según organigrama de la Diputación Provincial de Cáceres.
-------------------------------------	--

COSTE GASTOS CORRIENTES	
Bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio del SEPEI que no produzca un incremento del capital o del patrimonio público en los que incurra el parque de bomberos.	El coste se calcula en base a la ejecución presupuestaria del ejercicio que se liquida. (Capítulo 2)

COSTE LEASING (Intereses y amortizaciones)	
Intereses y amortizaciones correspondientes a operaciones de leasing necesarios para la prestación del servicio del SEPEI.	El coste se calcula en base a la ejecución presupuestaria del ejercicio que se liquida. (Aplicaciones 06-1362-648xx y 06-1362-358xx).

COSTE GASTOS DE INVERSIÓN	
Inversión necesaria para la prestación del servicio del SEPEI.	
Inversión directa: en caso de ser posible la individualización de la inversión, según información del SEPEI.	El coste se calcula en base a la ejecución presupuestaria del ejercicio que se liquida. (Capítulo 6)
Inversión indirecta: en caso de no ser posible la individualización de la inversión, según información del SEPEI.	El coste se calcula en base a la ejecución presupuestaria del ejercicio que se liquida. (Capítulo 6)

3.- En relación al ámbito territorial del parque de Plasencia, acoge los municipios y entidades locales menores siguientes:

Abadía, Aceituna, Ahigal, Aldeanueva del Camino, Aldehuela de Jerte, Baños de Montemayor, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Caminomorisco, Carcaboso, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas de Millán, Casas del Castañar, Casas del Monte, Cerezo, Galisteo, La Garganta, Gargantilla, Gargüera, La Granja, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Hervás, Holguera, Jarilla, Jerte, Ladrillar,



Martes, 14 de mayo de 2024



Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mirabel, Mohedas de Granadilla, Montehermoso, Morcillo, Navaconcejo, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pedroso de Acim, La Pesga, Pinofranqueado, Piornal, Plasencia, Rebollar, Riobobos, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Serradilla, Tornavacas, El Torno, Valdastillas, Valdeobispo, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla.

4.- El importe de la Aportación, podrá verse minorado, en su caso, por los siguientes conceptos correspondientes al ejercicio que se liquide:

- Contribuciones especiales, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas *“por establecimiento, ampliación y mejora del servicio provincial de prevención y extinción de incendios (SEPEI)”* y en el *Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios – A.I.E – para el pago de la contribución especial por el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios para los años de vigencia del mismo, con sus posibles prórrogas o Convenios sucesivos, en su caso.*

- *Ingresos de tasas por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento que, en su caso, se produzcan por intervenciones en el ámbito territorial del parque.*

CUARTA.- CONSIGNACIÓN Y ABONO

La consignación y abono aplicable, se realizará por acuerdo de las partes, teniendo en cuenta un periodo transitorio, según los apartados 1 y 2 siguientes:

1.- CONSIGNACIÓN Y ABONO APLICABLE EN PERIODO TRANSITORIO:

En el ejercicio 2024, atendiendo a la fecha prevista de la firma de este Convenio, el ayuntamiento de Plasencia se compromete a disponer de crédito necesario para el abono correspondiente dentro del plazo establecido en el presente convenio, es decir, 500.000 euros con fecha máxima de abono el 30 de junio de 2024.



Martes, 14 de mayo de 2024



Para los siguientes ejercicios del periodo transitorio, el Ayuntamiento de Plasencia deberá consignar anualmente en los créditos iniciales de su Presupuesto General (Presupuesto de 2025, 2026 y 2027), la cantidad a la que se compromete en dichos ejercicios, por años.

En el cuadro siguiente se recogen las aportaciones, cálculo de las mismas, el importe a abonar y fecha límite de abono, separado por años de duración del periodo transitorio, correspondiente a las aportaciones de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, esto es:

EJERCICIOS	APORTACIÓN ANUAL	A PAGAR EN EL EJERCICIO	FECHA LÍMITE DE PAGO
2024	Importe Liquidación 2024 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación"	500.000,00 €	30/06/2024
2025	Importe Liquidación 2025 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación"	500.000,00 €	30/06/2025
2026	Importe Liquidación 2026 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación"	500.000,00 €	30/06/2026
2027	Importe Liquidación 2027 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación"	500.000,00 €	30/06/2027

2.- CONSIGNACIÓN Y ABONO APLICABLE TRAS PERIODO TRANSITORIO:

Para atender a su obligación económica, el Ayuntamiento de Plasencia deberá consignar anualmente en los créditos iniciales de su Presupuesto General, la cantidad liquidada en el ejercicio anterior según aplicación de este Convenio, con excepción de lo que corresponda pagar en los años 2028 a 2031, ya que además de dicha consignación, deberán prever los importes no consignados ni abonados correspondientes al periodo transitorio con consignación y abono según se detalla a continuación.

Así, en el cuadro siguiente se recogen las Aportaciones a abonar, el cálculo de las mismas más el correspondiente crédito no consignado ni abonado del periodo transitorio según anualidad, así como la fecha límite de pago, separado por años:



Martes, 14 de mayo de 2024



EJERCICIOS	APORTACIÓN ANUAL	FECHA LÍMITE DE PAGO
2028	Importe restante Liquidación 2027 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación" + importe no consignado ni abonado en 2024	31/07/2028
2029	Importe Liquidación 2028 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación" + importe no consignado ni abonado en 2025	31/07/2029
2030	Importe Liquidación 2029 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación" + importe no consignado ni abonado en 2026	31/07/2030
2031	Importe Liquidación 2030 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación" + importe no consignado ni abonado en 2027	31/07/2031

Para la liquidación definitiva del 2031, el abono se realizará en dos periodos:

Primer periodo en voluntaria: Del 1 de enero al 30 de junio del ejercicio siguiente al periodo que se liquida, se abonará el 50% del importe consignado en el presupuesto.

Segundo periodo en voluntaria: Del 1 de julio al 31 de diciembre del ejercicio siguiente al periodo que se liquida, se abonará el resto del importe correspondiente hasta alcanzar el de la liquidación definitiva calculada del ejercicio anterior y comunicada al Ayuntamiento.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE LA PRÓRROGA

Visto la voluntad de ambas partes de concederse mutuamente una suerte de periodo de carencia, donde los pagos por los servicios recibidos por parte del Ayuntamiento de Plasencia serán inferiores a los debidos durante los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, limitándose los mismos a 500.000 euros en cada uno de esos años.

Visto, además, que la duración del convenio es de cuatro años (2024-2027), con posibilidad de prórroga por otros cuatro años (2028-2031), pero que según la autonomía local constitucionalmente garantizada el Ayuntamiento de Plasencia no está obligado a prorrogar el convenio.



Martes, 14 de mayo de 2024



Por esta razón (pues existe la posibilidad de que el convenio únicamente dure cuatro años, pero que el Ayuntamiento de Plasencia adeude cantidades por la carencia concedida durante los tres primeros años del convenio), si el Ayuntamiento de Plasencia decide denunciar el convenio con seis meses de antelación al inicio de la prórroga del convenio por otros cuatro años, deberá asimismo abonar las cantidades pendientes de pago, importes no consignados ni abonados de las liquidaciones de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, antes del 31 de diciembre del 2028. De no hacerse así, podrá la Diputación Provincial compensar lo adeudado directamente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante, OARGT, a los efectos de saldar la deuda, comprometiéndose, al menos durante el tiempo que permanezca la deuda, a mantener la delegación de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva de sus tributos en el OARGT.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ABONO

Transcurrido un mes de la fecha en la que se debía haber realizado el pago correspondiente indicado en la cláusula referida a "Consignación y Abono", según la fecha límite de pago/periodo determinado, según corresponda; sin que por el Ayuntamiento de Plasencia se hubiera realizado; la Diputación Provincial quedará autorizada en ese momento, a efectos de la debida compensación de los créditos adeudados, para retener lo adeudado directamente del OARGT, con quien el Ayuntamiento tiene suscrito convenio de colaboración, el cual deberá comunicar fecha e importe retenido a la Tesorería Municipal. Al ser el mantenimiento del convenio entre el OARGT y el Ayuntamiento una garantía que pueden suscribir las partes (principio de autonomía de la voluntad) para el aseguramiento de los hipotéticos créditos impagados por el Ayuntamiento a la Diputación Provincial, que voluntariamente está financiando la prestación del servicio al ayuntamiento en los términos de la Cláusula Cuarta anterior, la resolución del convenio entre el OARGT y el Ayuntamiento de Plasencia será libre, siempre y cuando el Ayuntamiento de Plasencia no tenga créditos pendientes en favor de la Diputación de Cáceres.



Martes, 14 de mayo de 2024



SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

A partir de la vigencia del presente Convenio, la Diputación Provincial remitirá anualmente al Ayuntamiento, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente al periodo que se liquida, la cantidad económica anual resultante del cálculo de la liquidación correspondiente, en aplicación de la Cláusula Tercera del presente convenio, debidamente detallada, actualizada y documentada, a fin de su consignación y posterior abono de conformidad con la Cláusula Cuarta.

OCTAVA.- COMISIÓN PARITARIA

Con el fin de procurar una más estrecha colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Diputado/a de la Diputación Provincial bajo cuya Área esté adscrito el SEPEI, con la asistencia técnica que requiera.
- Concejala/a que determine el Ayuntamiento de Plasencia, con la asistencia técnica que requiera.

Serán sus funciones:

- El seguimiento de la eficaz prestación del servicio por el SEPEI en el ámbito territorial municipal de Plasencia.
- Información y valoración de las variables anuales e información y valoración de actualización de variables que incidan en la cuantificación de la contraprestación económica y metodología de cálculo de ésta conforme a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- Información y valoración por parte de la Diputación Provincial de los asuntos de personal que afecten al parque de Plasencia como son la contratación de nuevo personal, negociaciones con el mismo y cualquier tipo de actuación que se lleve a cabo a los efectos de incrementos retributivos relativos al capítulo 1 del presupuesto de gastos.



Martes, 14 de mayo de 2024



- Información y valoración por parte de la Diputación Provincial de los asuntos relativos a las inversiones que afecten al parque de Plasencia como son las adquisiciones inventariables y cualquier tipo de actuación que se lleve a cabo a los efectos de incrementos relativos al capítulo 6 del presupuesto de gastos.

La convocatoria de la misma corresponderá a cualquiera de las partes de la Comisión de Seguimiento en sesión cuyo orden del día y lugar de celebración se acordará con la otra.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración cuatrienal, es decir, desde el 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2027 (48 mensualidades), prorrogándose por un período de hasta cuatro años adicionales (48 mensualidades más, hasta el 31 de diciembre de 2031) si ninguna de las partes lo denuncia expresamente con al menos seis meses de antelación a la finalización del correspondiente período de vigencia inicial o prórroga.

No obstante lo anterior, año a año podrá denunciarse por cualquiera de las partes la voluntad de resolver anticipadamente el convenio, siempre y cuando se cumpla con el preaviso de seis meses, a los efectos de asumir el servicio con sus propios medios. Esos seis meses de antelación servirán a las partes para el traspaso de los medios materiales y humanos correspondientes para la prestación del servicio

Asimismo, seis meses antes de la finalización de la prórroga (es decir, antes del 30 de junio de 2031) el Ayuntamiento de Plasencia deberá manifestar expresamente su voluntad de formalizar un nuevo convenio o, en su caso, asumir el servicio con sus propios medios. Esos seis meses de antelación, nuevamente, servirán a las partes para el traspaso de los medios materiales y humanos correspondientes para la prestación del servicio.

DÉCIMA.- EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones de una de las partes será causa justa de extinción del convenio por resolución unilateral. En tal caso, la parte habrá de preavisar con al menos 6 meses de antelación, en atención a la naturaleza del servicio objeto del presente Convenio.



Martes, 14 de mayo de 2024



UNDÉCIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A las deudas del ayuntamiento de Plasencia aún no pagadas y correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 les serán de aplicación todas y cada una de las cláusulas del convenio anteriormente firmado por las partes, y que regía la prestación del servicio en los años 2021, 2022 y 2023.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cada una de las partes con lo anteriormente expresado, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES

ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo: Miguel Ángel Morales Sánchez

Fdo: Fernando Pizarro García-Polo

